



CONTRATO DE CONSULTORIA N.º CD-003 GADPRLP-2019

PARTIDA N.: 73.06.01
CONSULTOR: CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECEDILATAM
MONTO CONTRATADO: 20.000,00
ANTICIPO: 50 %
PLAZO: 120 DIAS.

NOMBRE DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ. Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ, representada por el Ing. Jorge Arturo Vela Cadena, en calidad de presidente del GAD PARROQUIAL a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte **LA CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECEDILATAM S.A.** con RUC Nro. 1091747215001 legalmente representada por la Ing. Nuvia Alexandra Campues Juma a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusula:

Clausula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ.**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa No CDC- GADPRLP-003-2019, para **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730601, **DENOMINADA CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA**, conforme consta en la certificación conferida por la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial LA PAZ mediante documento emitido el 16 de diciembre del 2019.

1.4. La máxima autoridad de la Entidad Contratante, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de contratación Directa de Consultoría No CDC- GADPRLP-003-2019 para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ.** Mediante resolución de fecha 17 de diciembre del 2019.

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de diciembre del 2019, a través del portal institucional del SERCOP.



1.6 El Acta de Apertura y Calificación de la Oferta con fecha 23 de diciembre del 2019, a las 15H00 se da inicio a la calificación de la oferta para **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ**

1.7. El Acta de Negociación suscrita el 26 de diciembre del 2019, entre el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de LA PAZ, Ing. Jorge Arturo Vela Cadena y la Ing. Nuvia Alexandra Campues Juma Representante Legal de **CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION ECEDILATAM S.A.**

1.8. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Jorge Arturo Vela Cadena en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante. RESOLUCION CDC-GADPRLP-003-2019 de fecha 02 de enero del 2020, adjudica el Proceso de consultoría para **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ**, al oferente **CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECEDILATAM S.A.**, con número de RUC 1091747215001.

Clausula Segunda. - DOCUMENTO DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) Incluyendo los términos los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.
- c) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el Contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria que acredita la existencia de fondos del GAD Parroquial.
- g) Copia de RUC, Cedula y papeleta de votación de la Entidad Contratante y el Contratista.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal a fin de revisar claramente la Intención del GAD LA PAZ, en todo caso la interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la Normativa del sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato.
- b) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre ellos la debida correspondencia y armonía.
- c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contempladas en el título XIII del libro IV de la interpretación de los contratos.



DEFINICIONES

1. **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.
2. **Contratista:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios,
3. **Consultor:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con esta Ley.
4. **Consultoría:** Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.
5. **LOSNCP:** Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
6. **RGLOSNCP:** Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

Clausula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a Prestar los servicios de Consultoría para LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ. terminar y entregar a entera satisfacción de la misma.

Y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generadas y especiales y los demás documentos contractuales.

Se compromete al efecto, ejecutar el trabajo de consultoría, con ejecución a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Clausula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con El Gobierno Parroquial de LA PAZ a prestar servicios de CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.



4.2 Personal Asignado al Proyecto. - Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, el Consultor ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

Clausula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, **Consultora de Emprendimiento s e Innovación ECEDILATAM S.A.**, se compromete a prestar al Gobierno Parroquia LA PAZ, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la consultoría y en general las que a continuación se detallan.

El alcance de esta consultoría está orientado a la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Vigente 2015-2019, y actualización de los contenidos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2019-2023 de conformidad a los instrumentos de planificación actuales de los otros niveles de gobierno, la información geográfica y estadística disponible en el Sistema Nacional de Información y otras fuentes oficiales de información; además de la información generada por los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil, cooperación internacional, empresas públicas y/o privadas y centros de educación superior, conforme a lo previsto en la Constitución de la República y la ley.

Al final del proceso el GAD Parroquial Rural de LA PAZ contará con la evaluación del PDOT 2015-2019 y un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizado para el periodo 2019-2023, que constituya una herramienta de planificación territorial que oriente a la inversión económica y social de manera eficiente. Además de contar con el PDOT disponible en las plataformas digitales SIGAD y SOT.

Con el fin de asegurar la coordinación y articulación entre los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno, las definiciones relativas al territorio parroquial rural serán en coherencia con los modelos territoriales del cantón y las prioridades nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Toda Una Vida.

PRODUCTOS ESPERADOS.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ.

Como productos de la Consultoría se entregarán tanto en forma impresa como digital los siguientes:

1. El consultor deberá realizar la consultoría en base al **CRONOGRAMA DE TRABAJO** establecido en los pliegos y contrato, con fechas de entrega de los productos definidos para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de LA PAZ** de conformidad al marco legal nacional vigente.
2. El consultor deberá entregar en el plazo de **quince días**, a partir de la entrega del anticipo, el documento que contenga el **informe de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT 2015-2019** de la Parroquia LA PAZ.
3. En un plazo de **treinta días** a partir de la entrega del informe de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT 2015-2019 de la



- a) Al final de los diseños definidos, el consultor hará la entrega de los estudios completos. No se aceptará documentación incompleta. Una vez que se haya verificado que se satisfacen las condiciones detalladas en este literal, se procederá a la suscripción del acta de entrega – recepción provisional de los estudios y el pago correspondiente contractual.
- b) La entidad recibirá el proyecto, pero en caso de cumplir con lo solicitado en los términos de referencia está bajo la responsabilidad del Consultor.
- c) Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con fondos provenientes del **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de LA PAZ, para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA LA PAZ 2019-2023**, de conformidad al marco legal nacional vigente”, con cargo a la **partida presupuestaria No. 73.06.01**, denominada “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, conforme consta en la Certificación Presupuestaria, emitida el 10 de diciembre de 2019 por la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

DOCUMENTOS A PRESENTARSE.

La documentación a ser entregada es la siguiente:

Nº	PRODUCTOS	PLAZO/ ENTREGA	PAGOS
1	CRONOGRAMA DE TRABAJO con fechas de entrega de los productos definidos para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de La Paz. 2019-2023 de conformidad al marco legal nacional vigente.	EN LA FIRMA DEL CONTRATO (Anticipo)	50%
2	Informe de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT 2015-2019 de la Parroquia La Paz	QUINCE DIAS	
3	DIAGNÓSTICO sobre la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de La Paz , que contenga un análisis integral territorial, basado en la información de diagnóstico presentada por los cantones respectivos. Podrán agregar información en el marco de sus competencias para enriquecer la realidad parroquial del análisis. Reporte del 100% de información requerida en el SIGAD+SOT.	TREINTA DIAS	20%
4	PROPUESTA para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Paz Para la elaboración de la propuesta se utilizarán las categorías de ordenamiento territorial o modelo deseado definidas por el nivel cantonal o metropolitano, y establecerán, en el ámbito de sus competencias más elementos que contribuyan al desarrollo parroquial. Reporte del 100% de información requerida en el SIGAD+SOT	TREINTA DIAS	



5	MODELO DE GESTION para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Paz que incorpore la articulación y coordinación para la implementación del PDOT, reducción de factores de riesgo o mitigación, seguimiento y evaluación del PDOT y promoción y difusión del PDOT. Reporte del 100% de información requerida en el SIGAD + SOT	TREINTA DIAS	20%
6	ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA La Paz 2019-2023, que incorpore las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión del Plan, y que incluya las observaciones y recomendaciones del trabajo participativo de actualización/construcción de dicha propuesta.		
7	ACTA DE SOCIALIZACION Y RESOLUCION DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PDOT por el concejo de planificación parroquial y el legislativo del GAD Parroquial. Informe ejecutivo final del proceso, que sintetice la metodología y productos concretos obtenidos en cada fase de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia LA PAZ	QUINCE DIAS	10%
8	MATRIZ DE PROYECTOS CON ALCANCE PARROQUIAL, CANTONAL, Y PROVINCIAL (FORMATO SIGAD)		
	TOTAL	4 MESES	100%

Clausula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de LA PAZ, pagará el valor de \$ 22400,00 USD (VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO IVA, con un anticipo del 50% y el saldo de acuerdo a la entrega de los productos establecidos en el numeral 9 que deben estar con los informes debidamente aprobados por fiscalización y administración del contrato, para el efecto será requisito indispensable la presentación de las pólizas de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato, la factura respectiva y el informe de satisfacción suscrito por el representante legal de gobierno parroquial rural; así como el levantamiento del acta entrega recepción correspondiente por parte de la Comisión de Recepción designada para el efecto.



6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, construirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato, conforme señala al numeral 6.

Clausula Séptima. - FORMA DE PAGO

7.1. La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al contratista el 50% de anticipo y el 50% y el saldo de acuerdo a la entrega de los productos establecidos en el numeral 9 que deben estar con los informes debidamente aprobados por fiscalización y administración del contrato, para el efecto será requisito indispensable la presentación de las pólizas de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato, la factura respectiva y el informe de satisfacción suscrito por el representante legal de gobierno parroquial rural; así como el levantamiento del acta entrega recepción correspondiente por parte de la Comisión de Recepción designada para el efecto.

Clausula Octava. - GARANTIAS

Se presentará la garantía de Buen Uso del anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato.

Clausula Novena. - PLAZO

9.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 120 días, contados a partir de la fecha de notificación del anticipo.

Clausula Décima. - MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 x 1000 (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

De entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

Clausula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

12.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designa a la Ing. *Enriquez Tarapues Narciza Elizabeth vocal* del Gobierno Parroquial de LA PAZ, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generadas y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y lo que se establece en el art. 70 de la LOSNCP.

12.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Clausula Décima Segunda. CONFIDENCIALIDAD

12.1. La entidad contratante y el **CONTRATISTA** convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgada. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.



El cumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada al iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información de proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad Contratante.

Clausula Décima Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 EL CONTRATISTA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicación en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del consultor.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP.
5. Por muerte del Consultor / disolución de la persona jurídica CONSULTOR, que no se originen en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1.- Si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograra un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la ley de la jurisdicción contencioso administrativo; siendo competente para conocer la controversia el tribunal distrital de lo contencioso administrativo, ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

En caso de que el GAD Parroquial Rural LA PAZ, sea de derecho privado la Clausula 15.1 "Solución de Controversias dirá": si respecto a la divergencia o controversia existente no se lograra un acuerdo directo entre las partes, estas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la entidad contratante.

15.2 La Legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta. – DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos de este contrato, las partes relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma Castellano. Las Comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA, se harán a través de documentos escritos, cuyas constancias de entrega debe encontrar en la copia del documento.



Cláusula Décima Séptima. – DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en señalar su domicilio, el Gobierno Parroquial en el Cantón Montúfar. Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

EL GOBIERNO PARROQUIAL LA PAZ.

Dirección: Parroquia LA PAZ, Calle González Suarez y Fray Agustín Valdospinos

Teléfono: 2979356

Correo electrónico: gadlapaz2019@gmail.com

EL CONTRATISTA

Dirección: Parroquia Sagrario, Calle Juan José Flores Número 1567 intersección, Av. Mariano Acosta.

Teléfono: 0999832914/ 062604141

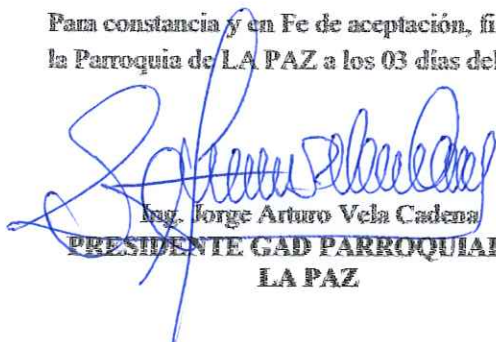
Correo electrónico: ecedilatam@gmail.com

Cláusula Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LA PARTES

18.1.- La partes voluntariamente y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro publicado en la página web www.sercop.gob.ec vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación.

18.2 Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en Fe de aceptación, firman las partes en 2 ejemplares el presente Contrato, en la Parroquia de LA PAZ a los 03 días del mes de enero del 2020.


Ing. Jorge Arturo Vela Cadena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE LA PAZ


Ing. Novia Alexandra Campues Juma
REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORA DE EPRENDIMIENTO E INNOVACION ECEDILATAM S.A.

